RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

Subsecretaría de Telecomunicaciones
Gobierno de Chile

PREGUNTAS DEL REGLAMENTO DEL
SERVICIO DE AFICIONADOS A LAS RADIOCOMUNICACIONES
(108 preguntas)

APENDICE A

MATERIA PARA POSTULAR A TODAS LAS CATEGORÍAS DE RADIOAFICIONADOS

CATEGORÍA		EXAMEN CONTIENE
→ **CATEGORÍA ASPIRANTE**	–	**18 preguntas**
→ **CATEGORÍA NOVICIO**	–	**15 preguntas**
→ **CATEGORÍA GENERAL**	–	**12 preguntas**
→ **CATEGORÍA SUPERIOR**	–	**6 preguntas**

- Actualizado al 06 de diciembre del 2020 -

www.ce5ja.cl

1.- El objeto del Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones es:

A.- Regular las operaciones de todos los servicios de telecomunicaciones.

B.- Regular a los servicios públicos y fijos de telecomunicaciones.

C.- Regular al servicio de aficionados a las radiocomunicaciones.

D.- Regular la asignación de los distintivos de llamada a los radioaficionados

2.- El Reglamento del servicio de aficionados se aplica de acuerdo a:

A.- La ley general de telecomunicaciones.

B.- El plan general de uso del espectro radioeléctrico.

C.- Los convenios internacionales de telecomunicaciones suscritos por Chile.

D.- Todas las anteriores.

3.- El Reglamento define el término Radioaficionado como a continuación se indica:

A.- Persona natural que ha obtenido una licencia del servicio de aficionados a las Radiocomunicaciones, de acuerdo con la reglamentación vigente y que por su interés en las Radiocomunicaciones estudia, experimenta y practica con equipos de radio, sin fines de lucro.

B.- Persona jurídica que por interés en las radiocomunicaciones y con espíritu recreativo, experimenta y practica con equipos de radio.

C.- Institución sin fines de lucro que por interés en las radiocomunicaciones y con espíritu recreativo, estudia, experimenta y practica con equipos de radio.

D.- Persona natural que por interés en el servicio a la comunidad y con espíritu recreativo, experimenta, estudia y practica con equipos de radio.

RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

4.- La licencia de radioaficionado es:

A.- La autorización que otorga el Ministerio del Interior para operar e instalar estaciones de radioaficionados.

B.- La autorización que otorga la Subsecretaria de Telecomunicaciones para operar e instalar estaciones de radioaficionados.

C.- La autorización que otorga la Subsecretaría de Telecomunicaciones para operar e instalar estaciones de radiodifusión sonora.

D.- La autorización que otorga la Subsecretaría a personas naturales para operar e instalar estaciones de radioaficionados.

5.- Las licencias de radioaficionado serán de las siguientes categorías:

A.- Superior, General, Novicio y Aspirante.

B.- Superior A, Superior B, General, Novicio y Aspirante.

C.- Superior, General A, Novicio B, Novicio A y Aspirante.

D.- Superior, General, Novicio, Aspirante A y Aspirante B.

6.- La licencia contendrá los siguientes elementos:

A.- Nombre del titular, bandas de frecuencias autorizadas, tipo de estaciones autorizadas, nombre del suplente y número de licencia.

B.- Nombre del titular, bandas de frecuencias autorizadas, tipo de estaciones autorizadas, radio club al que pertenece y número de licencia.

C.- Nombre del titular, domicilio, bandas de frecuencias autorizadas, tipo de estaciones autorizadas, número de licencia, categoría, distintivo de llamada, su fecha de otorgamiento y vencimiento.

D.- Nombre del titular, dirección, potencias autorizadas, distintivo de llamada, frecuencias autorizadas y número de licencia.

7.- Durante sus comunicados nacionales e internacionales, todo radioaficionado deber:

A.- Actuar dignamente.

B.- Ser respetuoso.

C.- Cumplir rigurosamente con las exigencias legales y reglamentarias.

D- Todas las anteriores.

RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

8.- La calidad de radioaficionado se perderá:

A.- 6 meses después de vencida la licencia.

B.- A la fecha de vencimiento de la licencia.

C.- 6 meses antes de vencida la licencia.

D.- A la fecha de vencimiento de la concesión.

9.- Las licencias categoría Superior, General, Novicio y Aspirante, tendrán una vigencia de:

A.- 5 años contados de la fecha de su otorgamiento, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

B.- 4 años contados de la fecha de su otorgamiento, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

C.- 3 años contados de la fecha de su otorgamiento, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

D.- 2 años contados de la fecha de su otorgamiento, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

10.- Podrán optar a una licencia de radioaficionado:

A.- Personas naturales chilenas.

B.- Extranjeros con permanencia definitiva.

C.- Radioaficionados de países con los cuales Chile haya suscrito acuerdos de reciprocidad.

D.- Todas las anteriores.

11.- Entre otros, los requisitos para obtener una licencia categoría Superior, son los siguientes:

A.- Ser mayor de edad y haber sido titular de licencia categoría General durante cinco años a lo menos.

B.- Ser mayor de edad y haber sido titular de licencia categoría General durante tres años a lo menos.

C.- Ser mayor de edad y haber sido titular de licencia categoría Novicio durante cinco años a lo menos.

D.- Ser mayor de edad y haber sido titular de licencia categoría Novicio durante tres años a lo menos.

www.ce5ja.cl

12.- Demostrar participación destacada como radioaficionado, acreditada por organizaciones de radioaficionados, en actividades como: Haber efectuado publicaciones o participación en seminarios o conferencias, de interés general para los radioaficionados. Participación destacada en concursos nacionales o extranjeros y haber desarrollado actividades especiales como experiencias de propagación, diseño de antenas, etc., es entre otros, requisito para obtener licencia categoría:

A.- Superior

B.- General

C.- Novicio

D.- Ninguna de las anteriores

13.- Los titulares de una licencia categoría Superior, tienen las siguientes facultades:

A.- Operar en todas las bandas sobre los 30 MHz atribuidas al servicio de aficionados.

B.- Operar en todas las bandas bajo los 30 MHz atribuidas al servicio de aficionados.

C.- Operar en todas las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionados.

D.- Operar en todas las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios limitados.

14.- Las potencias máximas a la entrada de la línea de alimentación de la antena autorizadas en la estación fija a la categoría Superior son:

A.- 1.200 Watt P.E.P. bajo los 30 MHz, 1.000 Watt en VHF y 500 Watt en UHF hasta los 1.270 MHz.

B.- 1.200 Watt P.E.P. sobre los 30 MHz, 1.000 Watt en VHF y 500 Watt en UHF hasta los 1.270 MHz.

C.- 1.200 Watt P.E.P. en las bandas inferiores a 30 MHz, 100 Watt en VHF y 5 Watt en UHF hasta los 1.270 MHz.

D.- 1.200 Watt P.E.P. bajo los 30 MHz, 100 Watt en VHF y 50 Watt en UHF hasta los 1.270 MHz y 10 Watts en bandas superiores a 1270 MHz.

www.ce5ja.cl

15.- Las potencias máximas autorizadas en las estaciones móviles a la categoría Superior son:

A.- 200 Watt P.E.P. en las bandas inferiores a 30 MHz, 50 Watt en VHF y 25 Watt en UHF hasta 1.270 MHz y 10 Watts en bandas superiores a 1270 Mhz.

B.- 2000 Watt P.E.P. en las bandas inferiores a 30 MHz, 500 Watt en VHF y 250 Watt en UHF hasta 1.270 MHz.

C.- 2000 Watt P.E.P. en las bandas inferiores a 30 MHz, 500 Watt en VHF y 25 Watt en UHF hasta 1.270 MHz.

D.- 2000 Watt P.E.P. en las bandas inferiores a 30 MHz, 250 Watt en VHF y 25 Watt en UHF hasta 1.270 MHz.

16.- Los radioaficionados con licencia categoría Superior, pueden instalar y operar estaciones:

A.- Fijas y Móviles.

B.- Fijas, Móviles y Repetidoras.

C.- Fijas, Móviles y Espaciales.

D.- Fijas, Móviles, y Satelitales.

17.- Los radioaficionados con licencia categoría Superior, pueden usar potencias mayores a las autorizadas, previa autorización temporal de:

A.- No necesitan autorización previa.

B.- El Radio Club al cual pertenecen.

C.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

D.-La Secretaría Regional Ministerial correspondiente al lugar de residencia del radioaficionado.

RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

18.- Entre otros, los requisitos para obtener licencia categoría General son:

A.- Ser mayor de 15 años, haber sido Novicio durante tres años a lo menos y aprobar el examen de conocimientos técnicos y reglamentarios aplicados al servicio de radioaficionados.

B.- Ser mayor de 18 años, haber sido Novicio durante seis meses a lo menos y aprobar el examen teórico, práctico, reglamentario y de telegrafía.

C.- Ser mayor de edad, haber sido Novicio durante un año a lo menos y aprobar el examen teórico, práctico, reglamentario y de telegrafía.

D.- Ser mayor de 21 años, haber sido Novicio durante dos años a lo menos y aprobar los exámenes teórico y práctico.

19.- Los radioaficionados categoría General están autorizados para operar las siguientes bandas bajo los 30 MHz:

A.- 80, 40 y 20 M.

B.- 160, 80, 40 y 20 M.

C.- 160, 80, 40, 20, 17 y 12 M.

D.- 160, 80, 40, 20, 15, 17, 12 y 10 M.

20.- Las potencias autorizadas para la categoría General son:

A.- Iguales a las autorizadas a la Categoría Novicio B.

B.- Iguales a las autorizadas a la Categoría Novicio A.

C.- Iguales a las autorizadas a la Categoría Superior.

D.- Iguales a las autorizadas a la Categoría Aspirante.

21.- Los radioaficionados categoría General pueden operar e instalar estaciones:

A.- Terrestres, marítimas y aéreas.

B.- Terrestres, marítimas, aéreas y repetidoras.

C.- Espaciales, fijas, móviles, repetidoras y marítimas.

D.- Espaciales, móviles y fijas.

www.ce5ja.cl

22.- Los radioaficionados con licencia categoría General, tienen autorizadas las siguientes potencias:

A.- Estación fija en HF 1.200 Watt P.E.P.

B.- Estación móvil en HF 200 Watt P.E.P.

C. - VHF fijo 100 Watt y VHF móvil 50 Watt.

D.- Todas las anteriores.

23.- Entre otros, los requisitos para obtener a la categoría Novicio son:

A.- Ser mayor de edad y aprobar un examen de conocimientos reglamentarios, técnicos y de telegrafía.

B.- Ser mayor de edad y aprobar un examen de conocimientos reglamentarios y técnicos, excluido el de telegrafía.

C.- Ser mayor de 12 años y aprobar un examen de conocimientos reglamentarios y técnicos

D.- Ser mayor de 12 años y aprobar un examen de conocimientos reglamentarios, técnicos, excluido el de telegrafía.

24.- Para obtener la categoría Novicio, es necesario haber sido Aspirante un año a lo menos. Este período se puede reducir a seis meses acreditando:

A.- Conocimientos de electrónica mediante algún título de educación superior.

B.- Haber aprobado un curso dictado por un Radio Club reconocido por la Subsecretaría.

C.- Práctica en el diseño y construcción de antenas.

D.- Participación destacada en concursos nacionales e internacionales de radioaficionados.

25.- Los radioaficionados titulares de una licencia categoría Novicio pueden operar las siguientes bandas:

A.- 3,5 - 7 – 10- 28 - 50 - 144 - 220 - 430 - 1.270 - 2.400 y 5.650 MHz.

B.- 1,8 - 7 - 28 - 50 - 144 - 220 - 430 - 1.240 y 2.400 MHz.

C.- 1,8 - 7 - 21 - 50 - 144 - 220 - 430 - 1.270 y 2.400 MHz.

D.- 3,5 - 7 - 21 - 50 - 144 - 220 - 430 - 1.240 - 2.400 y 5.650 MHz.

www.ce5ja.cl

26.- Los radioaficionados con licencia categoría Novicio pueden instalar y operar estaciones del servicio:

A.- Fijo, móvil, repetidor y satelital.

B.- Fijo, móvil y satelital.

C.- Fijo, móvil, terrestre y satelital

D.- Fijo, terrestre y satelital.

27.- Las radioaficionadas categoría Novicio pueden operar estaciones móviles de VHF con una potencia máxima de:

A. - 25 Watt.

B. - 200 Watt.

C. - 250 Watt.

D. - 250 mW.

28.- Para obtener una licencia categoría Novicio se requiere entre otras cosas:

A.- Ser mayor de 12 años y aprobar un examen de conocimientos en reglamentación, materias técnicas y telegrafía.

B.- Ser mayor de 13 años y aprobar un examen de conocimientos en reglamentación, materias técnicas y telegrafía.

C.- Ser mayor de 12 años y aprobar un examen de conocimientos en reglamentación y materias técnicas aplicados al servicio de radioaficionados.

D.- Ser mayor de 14 años y aprobar un examen de conocimientos en reglamentación y materias técnicas.

29.- Para obtener a la categoría Novicio es necesario haber sido Aspirante un año. Esto se puede reducir a seis meses sí:

A.- Comprueba estar cursando estudios superiores en telecomunicaciones.

B.- Comprueba haber aprobado estudios superiores en electrónica.

C.- Comprueba haber aprobado estudios técnicos en un instituto.

D.- Comprueba haber aprobado un curso dictado por un Radio Club autorizado.

www.ce5ja.cl

30.- Las radioaficionadas categoría Novicio están autorizados para operar en las siguientes bandas:

A.- Todas las bandas autorizadas al servicio de aficionados a las radiocomunicaciones por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

B.- 80, 40, 10 M en HF, 50 y 144 MHz en VHF

C.- En VHF 50, 144 y 220 MHz, y en UHF 430, 1.270, 2.400 y 5.650 MHz.

D.- En los 3,5 - 7 - 14 - 21 - y 28 MHz para HF y en los 50, 144, 220 en VHF.

31.- La radioaficionada categoría Novicio puede operar con las siguientes potencias máximas:

A.- Estaciones fijas con 50 Watt en VHF, 25 Watt en UHF y 10 Watt en los 2.400 MHz

B.- Estaciones fijas con 25 Watt en VHF, 2,5 Watt en UHF y 1 Watt en los 2.400 MHz.

C.- Estaciones fijas con 50 Watt en VHF, 2,5 Watt en UHF y 10 Watt en los 2.400 MHz.

D.- Estaciones fijas con 50 Watt en VHF, 25 Watt en UHF y 1 Watt en los 2.400 MHz.

32.- A los titulares de una licencia categoría Novicio, les está prohibido:

A.- Operar e instalar estaciones móviles en la banda de VHF.

B.- Operar e instalar estaciones fijas y móviles en la banda de VHF y UHF.

C.- Operar e instalar estaciones fijas o móviles en la banda de HF.

D.- Ninguna de las anteriores

33.- Para obtener una licencia categoría Aspirante se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos:

A.- Ser mayor de 13 años y aprobación de un examen de materias técnicas, reglamentarias y de telegrafía.

B.- Ser mayor de 10 años y aprobar un examen de materias técnicas y reglamentarias de acuerdo a la norma respectiva.

C.- Ser mayor de 12 años y aprobación de un examen de reglamentación y materias técnicas solamente.

D.- Ser mayor de 13 años y aprobar un examen de reglamentación, excepto las materias técnicas.

www.ce5ja.cl

34.- Las materias que incluye el examen de reglamentación que deben rendir los postulantes a Aspirante serán las mismas que se requieren para la categoría:

A.- Superior.

B.- General.

C.- Novicio.

D.- Todas las anteriores.

35.- Las radioaficionadas categorías Aspirantes pueden operar en las siguientes bandas:

A.- En 144 – 3,5 – 7 y 28 MHz.

B.- En la Banda de VHF de 144 MHz y bajo los 30 MHz.

C.- En la banda de VHF de 144 MHz más los 50 MHz.

D.- En la banda de 144 MHz y 430 MHz.

36.- Los permisionarios de la categoría Aspirante pueden usar una potencia máxima de:

A.- 500 Watt al operar estaciones fijas ó móviles en la banda de VHF.

B.- 50 Watt al operar estaciones fijas ó móviles en la banda de VHF.

C.- 5 Watt al operar estaciones fijas ó móviles en la banda de VHF.

D.- 50 mW al operar estaciones fijas ó móviles en la banda de VHF

37.- La licencia categoría Aspirante, tendrá una vigencia de:

A.- Un año.

B.- Dos años.

C.- Tres años.

D.- Cinco años.

www.ce5ja.cl

38.- La licencia categoría Aspirante se puede renovar antes de su vencimiento cumpliendo los siguientes requisitos:

A.- No es renovable

B.- Presentando una solicitud de renovación de licencia, antes del vencimiento, presentando los antecedentes que exija Subtel.

C.- Presentando un certificado de antecedentes para fines especiales.

D.- Presentando una solicitud y certificado de antecedentes para fines especiales.

39.- El procedimiento para obtener a una licencia de radioaficionado, se iniciará:

A.- Con la presentación del interesado a rendir examen.

B.- Con el listado de postulantes presentado por los Radio Clubes.

C.- Con la presentación ante la Subsecretaría de una solicitud por parte del interesado.

D.- Con la presentación del interesado o su representante, a rendir examen.

40.- Para renovar una licencia de radioaficionado, debe seguirse el siguiente procedimiento:

A.- Inscribirse y presentarse a examen para la misma categoría de licencia.

B.- Presentar una solicitud de renovación con los antecedentes que exige la Subsecretaría.

C.- Presentar una solicitud de renovación antes del vencimiento de la licencia, con los antecedentes que exija la Subsecretaría.

D.- Presentar una solicitud de renovación a lo más seis meses después del vencimiento de la licencia, con los antecedentes que requiera la Subsecretaría.

41.- Podrán solicitar a la Subsecretaría el permiso internacional de radioaficionado los titulares de una licencia Categoría:

A.- Superior.

B.- Novicio, General y Superior.

C.- General y Superior.

D.- Superior, General, Novicio y Aspirante.

www.ce5ja.cl

42.- En el permiso de estación otorgado por la Subsecretaría se indicará:

A.- Nombre del titular y domicilio donde se encuentren los equipos.

B.- Bandas de frecuencias autorizadas y señal distintiva.

C.- Tipos de estaciones y límites de potencias autorizadas.

D.- Todas las anteriores.

43.- La solicitud de renovación de licencia deberá presentarse a lo menos:

A.- 30 días antes del vencimiento.

B.- 90 días antes del vencimiento.

C.- Un mes antes del vencimiento

D.- Con 15 días de anticipación al vencimiento

44.- La licencia de radioaficionado y el permiso de estación son respectivamente:

A.- La licencia es la autorización que otorga la Subsecretaría para operar y el permiso es la autorización para mantener instalado y en operación la estación de radio.

B.- La licencia y el permiso son un mismo documento sin diferencia entre ellos.

C.- Se otorga solamente la licencia de radioaficionado.

D.- Se otorga solamente el permiso de radioaficionado.

45.- Los equipos de radioaficionados podrán ser operados por:

A.- Cualquier persona natural que tengan los conocimientos técnicos necesarios.

B.- Quien cuente con la licencia idónea para tales efectos.

C.- Los familiares directos del permisionario.

D.- Quienes cuenten con autorización del titular de la estación.

www.ce5ja.cl

46.- Corresponde velar por la correcta operación de los equipos de una estación de radioaficionado:

A.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

B.- El Radio Club de la zona.

C.- Al titular del permiso.

D.- Al técnico encargado de su mantenimiento.

47.- Previo a la instalación de las estaciones fijas, móviles y repetidoras del servicio de aficionados, se debe:

A.- Contar con los equipos, antenas y accesorios necesarios.

B.- Conectar los equipos a una buena tierra.

C.- Ajustar las antenas y las líneas de transmisión.

D.- Poseer el permiso de la Subsecretaría.

48.- Están obligados a solicitar permiso para instalar estaciones de radioaficionados:

A.- Las personas naturales titulares de una licencia de radioaficionado.

B.- Los Radio Clubes autorizados.

C.-Los Círculos de Radioaficionados organizados en las instituciones que señala el reglamento.

D.- Todas las anteriores.

49.- Los permisos para instalar estaciones de radioaficionados en las instituciones señaladas en el reglamento y en los organismos del Estado tendrán una duración de:

A.- Tres años, renovables después de un año de su vencimiento.

B.- Cinco años, renovables por períodos de igual duración.

C.- Cinco años, renovable sólo por otro período igual.

D.- Cinco años, no renovables.

www.ce5ja.cl

50.- Se podrá autorizar la instalación de estaciones de radioaficionados en sedes de organismos del Estado cuando:

A.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de situaciones de emergencias.

B.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de investigaciones tecnológicas.

C.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de sus ministerios.

D.- Tengan necesidad de recurrir al servicio de radioaficionados para coordinar actividades propias de sus funcionarios.

51.- Las estaciones de radioaficionados podrán ser de los siguientes tipos:

A.- Fijas y Móviles.

B.- Fijas, móviles y portátiles.

C.- Fijas, móviles y repetidoras atendidas y no atendidas

D.-Fijas, móviles, espaciales, repetidoras atendidas y no atendidas, terrenas y radiobalizas y radiofaros.

52.- El reglamento define como estación fija a:

A.- Aquella que está detenida en puntos no determinados.

B.- Aquella destinada a operar en un lugar determinado.

C.- Aquella transportada por una persona a un lugar determinado.

D.- Aquella que se encuentra en un vehículo detenido.

53.- El reglamento define a una estación espacial como:

A.- Estación del Servicio de Aficionados destinada a un enlace espacio - Tierra.

B.- Estación del Servicio de Aficionados que describe una órbita geoestacionaria.

C.- Estación del Servicio de Aficionados que se encuentra ubicada en un satélite.

D.- Estación del Servicio de Aficionados que se encuentra en una órbita baja.

www.ce5ja.cl

54.- Se define estación repetidora analógica o digital como:

A.- Aquella que recibe una señal en una frecuencia y la retransmite automáticamente en otra con mayor potencia, permitiendo la comunicación interregional.

B.- Aquella que recibe una señal en una frecuencia y la retransmite automáticamente en la misma con mayor potencia permitiendo la intercomunicación entre regiones.

C.- Aquella que funciona como estación intermedia entre dos móviles, permitiendo que se comuniquen a grandes distancias y está equipada con duplexores.

D.- Aquella estación fija que permite retransmitir señales analógicas o digitales en las mismas o diferentes frecuencias.

55.- Los permisos para instalar estaciones de radioaficionados en Radio Clubes, Círculos de Radioaficionados, organismos del Estado e instituciones en general, se extenderán a nombre de:

A.- El presidente o director de la institución, servicio o establecimiento al que pertenezca la dependencia donde se instalarán.

B.- La institución, servicio o establecimiento al que pertenezca la dependencia donde se instalarán.

C.- La ciudad o lugar de residencia de la institución, servicio o establecimiento solicitante.

D.- Según lo propuesto por la institución, servicio o establecimiento solicitante.

56.- Los permisos otorgados a las instituciones, servicios o establecimientos, tendrá una duración de:

A.- 15 años renovables por períodos de igual duración.

B.- 10 años renovables por períodos de igual duración.

C.- 5 años renovables por períodos de igual duración.

D.- 3 años renovables después de un año por un periodo de igual duración.

57.- Las estaciones móviles pueden ser:

A.- Terrestres, marítimas y aeronáuticas.

B.- Fijas, móviles y repetidoras.

C.- Portables, portátiles y barra CE más el número de la zona donde se encuentra operando.

D.- Portátiles, móviles y espaciales.

www.ce5ja.cl

58.- Las estaciones marítimas y aeronáuticas deben ser instaladas en naves o aeronaves que estén debidamente registradas y autorizadas por:

A.- La Subsecretaria de Marina o la Subsecretaria de Aviación.

B.- El Comandante en Jefe de la Armada o el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

C.- La Subsecretaria de Telecomunicaciones o la Junta de Aeronáutica Civil.

D.- La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante o por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

59.- En el lugar en que funcione una estación de radioaficionado deber encontrarse en forma visible y a disposición de la Subsecretaría:

A.- El permiso de la estación.

B. El reglamento del servicio de aficionados y una copia del alfabeto fonético internacional.

C.- El distintivo de llamada de la estación y una copia del inventario de estación.

D.- El permiso de estación y una copia del código Q.

60.- Las estaciones de radioaficionados sólo podrán emplearse para:

A.- La intercomunicación radial.

B.- La experimentación técnica y científica.

C.- Comunicaciones con estaciones pertenecientes a otros radioaficionados.

D.- Todas las anteriores.

61.- ¿Pueden los radioaficionados comunicarse con estaciones de otros servicios?

A.- Sí, en casos calificados y previa autorización del presidente del Radio Club al que pertenece.

B.- Sí, en casos calificados y previa autorización del jefe de emergencias regional.

C.- Sí, en casos calificados y previa autorización de la Subsecretaría.

D.- No, en ningún caso.

www.ce5ja.cl

62.- Al servicio de aficionados le está prohibido:

A.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra del buen uso del lenguaje y de los códigos y abreviaturas aprobadas por la UIT.

B.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden público o el normal desarrollo del servicio de aficionados.

C.- Difundir mensajes o comunicados que puedan atentar en contra del código de ética del radioaficionado y de las normas de operación de los equipos del Radio Club al que pertenece el radioaficionado.

D.- Ninguna de las anteriores.

63.- Al servicio de aficionados le está prohibido:

A.- Difundir mensajes que puedan atentar en contra de la moral y las buenas costumbres, el orden público o el normal desarrollo del servicio de aficionados.

B.- Permitir que los equipos de transmisión sean operados por quienes no tienen licencia de radioaficionados.

C.- Cursar mensajes por recompensa material directa o indirecta, pagada o prometida.

D.- Todas las anteriores.

64.- El responsable de velar por que los equipos de transmisión no sean operados por quienes no posean una licencia idónea es:

A.- El presidente del Radio Club de su jurisdicción.

B.- El presidente de la Federación de Clubes de Radioaficionados.

C.- El encargado de la sección licencias de la Subsecretaría.

D.- El titular de la licencia de radioaficionado.

65.- Se podrán usar idiomas extranjeros en los comunicados con:

A.- En comunicados con estaciones a bordo de naves de otros países.

B.- En comunicados con radioaficionados de países en los que el idioma oficial no es el español.

C.- En comunicados con radioaficionados del país para que los demás no entiendan.

D.- En comunicados con estaciones de otros servicios que usan el idioma inglés.

www.ce5ja.cl

66.- Las estaciones de radioaficionados no deben generar interferencias perjudiciales a los sistemas de comunicaciones debidamente autorizados.

A.- Falso, como los radioaficionados ayudan en casos de emergencias, no se les puede exigir que no causen interferencias.

B.- Falso, como los radioaficionados son un servicio de utilidad pública, los demás servicios deben aceptar las interferencias que provengan de sus equipos e instalaciones.

C.- Verdadero, no se debe causar ningún tipo de interferencias a los demás servicios de telecomunicaciones.

D.- Verdadero, aunque nunca los radioaficionados causan interferencias perjudiciales.

67.- Al operar sus estaciones, los radioaficionados deben considerar:

A.- No transmitir en bandas de frecuencias que no sean las autorizadas al servicio de radioaficionados.

B.- No generar interferencias perjudiciales a los demás servicios de telecomunicaciones.

C.- Que el ancho de banda de sus emisiones no exceda los límites de las bandas autorizadas.

D.- Todas las anteriores.

68.- La única autoridad que puede requerir el cese de las transmisiones al servicio de radioaficionados es:

A.- La Unión Internacional de Telecomunicaciones.

B.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

C.- El Ministerio de Telecomunicaciones.

D.- La Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones.

69.- Un radioaficionado categoría Aspirante, ¿Puede operar en VHF?

A.- Sí.

B.- No.

C.- Sí, siempre que la potencia máxima no exceda de 25 Watts.

D.- Sí, pero sólo en la banda de 144 MHz.

www.ce5ja.cl

70.- ¿Al cumplir tres años como radioaficionado categoría Aspirante, se puede optar a licencia categoría General?

A.- Si, aprobando los exámenes de conocimientos técnicos y reglamentarios.

B.- No, debe haber tenido licencia categoría Novicio durante tres años a lo menos.

C.- Si, siempre que tenga autorización de los padres.

D.- Si, siempre que sea mayor de 18 años.

71.- Se entiende por estación repetidora atendida:

A.-Estación Repetidora de baja potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

B.-Estación Repetidora de alta potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

C.-Estación Repetidora de baja potencia que opera sin presencia de un radioaficionado

D.-Estación Repetidora de 5W de potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

72.- Podrán instalar estaciones repetidoras atendidas

A.-Sólo radioaficionados con licencia clase Superior

B.- Radioaficionados con licencia clase General o Superior

C:-Todos los radioaficionados ya que no se requiere de permiso especial

D.-Ninguna de las anteriores

73.- Las estaciones repetidoras atendidas

A.-Son estaciones Repetidoras de baja potencia que operan en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

B.-Se consideran amparadas en el respectivo permiso de radioaficionado con licencia General o Superior y en los respectivos permisos de los círculos de radioaficionados. Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de radioaficionados y de Radio Clubes

C.-NO requerirán de permiso específico siempre que las estaciones se encuentren instaladas en el respectivo domicilio del radioaficionado o de las instituciones de radioaficionados

D.-Todas las anteriores son correctas

www.ce5ja.cl

74.- Se define como estación repetidora no atendida:

A.-Estación Repetidora que opera sin presencia física inmediata de un radioaficionado

B.-Estación Repetidora de alta potencia que opera en presencia de un radioaficionado las 24 horas

C.-Estación Repetidora de alta potencia operada por un Radio club autorizado

D.-Estación Repetidora de baja potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación

75.- Las estaciones repetidoras no atendida deberán disponer contar con:

A.- Como mínimo con un dispositivo de identificación automático, un sistema de telegrafía y control para tener el estado de los parámetros de la estación y el encendido y apagado remoto

B.- Sólo con un sistema de encendido y apagado a distancia

C.- Paneles solares para eventuales fallas del suministro de energía eléctrico

D.- Equipos de repuesto en caso de falla

76.- Podrán instalar estaciones repetidoras no atendidas

A.- Cualquier radioaficionado con licencia vigente

B.- Sólo radioaficionado con licencia clase Superior

C.- Radioaficionados con licencia clase General o Superior

D.- Sólo los círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones y Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes

77.- Las estaciones repetidoras no atendidas deberán tener una autonomía de energía de:

A.- 24 horas a plena carga como mínimo

B.- 24 horas a plena carga como máximo

C.- 48 horas a plena carga como mínimo

D.-72 horas a plena carga como máximo

www.ce5ja.cl

78.- Los radioaficionados chilenos pueden usar los siguientes prefijos en sus distintivos de llamada, de acuerdo a la categoría de su licencia.

A.- XQ, CE, CA o CD.

B.- XQ, CE, CA o CC.

C.- XR, CE, CA o CD.

D.- XQ y CE solamente.

79.- A la categoría General, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:

A.- XQ

B.- CE

C.- CA

D.- CB

80.- A la categoría Superior, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:

A.- XQ

B.- CE

C.- CA

D.- CB

81.- A la categoría Novicio, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:

A.- CB

B.- CA

C.- CE

D.- CD

www.ce5ja.cl

82.- A la categoría Aspirante, le corresponderá el siguiente prefijo en su distintivo de llamada:

A.- CA

B.- CB

C.- CD

D.- CE

83.- El uso de los prefijos especiales XR, CB y 3G, es definido por:

A.- El radioaficionado interesado, siempre y cuando sea superior ó general.

B.- La comisión de concursos especiales de los Radio Clubes.

C.- Los organizadores de los concursos especiales.

D.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

84.- El distintivo de llamada asignado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a cada estación de radioaficionados, está de acuerdo a la nomenclatura especificada en:

A.- El Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones.

B.- El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Organización de Estados Americanos.

C.- La Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168.

D.-El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

85.- El distintivo de llamada debe ser anunciado por el radioaficionado:

A.- En forma completa al comienzo y al término de cada transmisión.

B.- En forma completa sólo al inicio de cada transmisión.

C.- En forma completa sólo al término de cada transmisión.

D.- En forma completa sólo en transmisiones en CW.

RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

86.- El distintivo de llamada debe ser anunciado por el radioaficionado en sus comunicados en modo:

A.- Fonía y telegrafía solamente.

B.- En todos los modos.

C.- Sólo en fonía (SSB y AM).

D.- Sólo en modos digitales.

87.- El distintivo de llamada debe ser enunciado en forma completa en intervalos no mayores de:

A.- 5 minutos.

B.- 10 minutos

C.- 15 minutos.

D.- 20 minutos.

88.- El radioaficionado que opere una estación que no le pertenezca deberá:

A.- Anunciar el distintivo propio, seguido del distintivo de llamada de la estación que se encuentra operando.

B.- Anunciar el distintivo de llamada de la estación que eventualmente se encuentre operando, seguido de su propio distintivo.

C.- Anunciar el distintivo de llamada de la estación que eventualmente se encuentre operando en intervalos no mayores de 15 minutos.

D.- Anunciar el distintivo de llamada de su estación a intervalos no mayores de 15 minutos.

89.- El distintivo de llamada de un radioaficionado puede ser utilizado por:

A.- El titular y sus familiares directos.

B.- El titular y los radioaficionados que operen su estación.

C.- Cualquier persona de reconocida idoneidad y responsabilidad.

D.- Solamente por el titular.

www.ce5ja.cl

90.- A las instituciones de radioaficionados se les asignará en sus distintivos de llamada el prefijo:

A.- XQ, CE, CA, CB ó CD.

B.- Solamente CE.

C.- Solamente XQ.

D.- Sólo el distintivo del operador de turno.

91.- Los Círculos de Radioaficionados se constituirán en instituciones para desarrollar actividades propias de:

A.- El servicio de radioaficionados.

B.- El servicio al que pertenecen.

C.- La institución que las ampara.

D.- Ninguna de las anteriores.

92.- Los Círculos de Radioaficionados, deberán tener en sus registros como socios:

A.- Mínimo 30 socios con licencia al día, de cualquier categoría.

B.- Mínimo 20 socios con licencia al día. de los cuales, al menos 10 con licencia categoría General o Superior.

C.- Mínimo 10 socios con licencia al día, y al menos uno con licencia categoría General o Superior.

D.- Mínimo 5 socios con licencia al día, y al menos uno con licencia categoría General o Superior.

93.- Los requisitos para que la Subsecretaría reconozca a un Radio Club son los siguientes:

A.- Ser personas jurídicas sin fines de lucro.

B.- Que tengan como finalidad principal el desarrollo y fomento de la radioafición.

C.- Agrupar a radioaficionados interesados en aumentar sus conocimientos y posibilidades recreativas.

D.- Todas las anteriores.

www.ce5ja.cl

94.- El registro mínimo de socios que la Subsecretaría exige para reconocer un Radio Club es:

A.- 10 socios, de los cuales, a lo menos 5 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o superior.

B.- 15 socios, de los cuales, a lo menos 5 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o Superior.

C.- 20 socios, de los cuales, a lo menos 15 deben ser categoría Novicio A o B y 5 categoría General o Superior.

D.- 30 socios, de los cuales, a lo menos 15 deben ser categoría Novicio o Aspirante y 5 categoría General o Superior.

95.- Los Radio Clubes, para ser reconocidos por la Subsecretaría deben tener como finalidad principal:

A.- El desarrollo, mejoramiento y fomento de la radioafición.

B.- Agrupar a radioaficionados interesados en aumentar sus conocimientos y posibilidades recreativas.

C.- Usar en forma coordinada y eficiente los recursos técnicos propios y de sus afiliados en la colaboración que se preste a las autoridades y a la comunidad en caso de catástrofe o emergencia.

D.- Todas las anteriores.

96.- El servicio de radioaficionados podrá ser empleado como servicio de emergencia, en cuyo caso:

A.- Los Radio Clubes organizarán redes comunales, provinciales, regionales o nacionales.

B.- Las Secretarías Regionales de Telecomunicaciones actuarán como estaciones controles de la red.

C.- Las redes deben organizarse de acuerdo a los requerimientos de las autoridades pertinentes.

D.- Es válido lo señalado en A y C.

RADIO CLUB DE CONCEPCION CE 5 JA
www.ce5ja.cl

97.- Entre otros, el objetivo de la red de emergencia es:

A.- Mantener el enlace radial con la zona o lugar afectado por una situación de emergencia.

B.- Cursar los mensajes de carácter oficial de la autoridad de gobierno.

C.- Aportar las informaciones que requieran las autoridades pertinentes.

D.- Todas las anteriores.

98.- Las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que se refieran al servicio de aficionados, se determinarán y aplicarán por:

A.- El Ministro del Interior.

B.- El Presidente de la Corte Suprema.

C.- El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

D.- El Ministerio de Justicia.

99.- De la resolución que imponga sanciones a quienes infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas se podrá apelar ante:

A.- La Corte de Apelaciones de Santiago.

B.- La Corte de Apelaciones donde reside el sancionado.

C.- Los Juzgados de Policía Local.

D.- El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

100.- Las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas del servicio de aficionados, se clasifican en:

A.- Suspensión, multa y caducidad.

B.- Reglamentarias y antirreglamentarias.

C.- Imprudentes y negligentes.

D.- Leves y graves.

www.ce5ja.cl

101.- Al ser notificado el infractor del o de los cargos que se formulan en su contra, tiene un plazo para formular sus descargos de:

A.- 5 días.

B.- 10 días

C.- 15 días.

D.- 30 días.

102.- Un radioaficionado, al ser notificado por la Subsecretaria de estar cometiendo una falta por falla técnica, deberá:

A.- Disminuir la potencia de su equipo.

B.- Subsanar la anomalía en el plazo que fije la Subsecretaría.

C.- Girar su antena en otra dirección.

D.- Arreglar el desperfecto dentro de las 24 horas.

103.- Le corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones:

A.- Regular y fiscalizar las operaciones del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones.

B.- Aplicar la Ley General de Telecomunicaciones.

C.- Aplicar el Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones y dictar y aplicar sus normas complementarias.

D.- Todas las anteriores.

104.- Cualquier actividad no contemplada en el reglamento del servicio de aficionados, que los radioaficionados quieran realizar en las bandas autorizadas, debe ser previamente autorizada por:

A.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

B.- Las Secretarías Ministeriales de Telecomunicaciones.

C.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

D.- Las Intendencias en las Regiones.

www.ce5ja.cl

105.- Para aumentar el control del uso de las bandas del servicio de aficionados, la Subsecretaría podrá requerir la colaboración de:

A.- Los radioaficionados categoría superior.

B.- Los Radio Clubes y de sus organizaciones

C.- Los servicios de telecomunicaciones privados.

D.- Solamente la Subsecretaría puede controlar las bandas de aficionados.

106.- La fuerza pública puede efectuar labores de fiscalización al servicio de aficionados a las telecomunicaciones:

A.- Solamente la Subsecretaría de Telecomunicaciones puede efectuar labores de fiscalización al servicio de aficionados a las radiocomunicaciones.

B.- La fuerza pública sólo puede actuar a requerimiento de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que le otorga la ley.

C.- La fuerza pública contempla entre sus funciones, fiscalizar a los servicios de telecomunicaciones del país, cuando lo estime necesario.

D.- Sólo A y B.-

107.- ¿A quién le corresponde determinar y aplicar las sanciones a los radioaficionados que infrinjan las disposiciones legales , reglamentarias y técnicas atribuidas al servicio?

A.- Al Subsecretario(a) de Telecomunicaciones.

B.- Al Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones.

C.- Al Ministro del Interior.

D.- A Carabineros de Chile.

108.- A nivel nacional e internacional, la Administración Chilena de Telecomunicaciones es:

A.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones.

B.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

C.- El Ministerio del Interior.

D.- El Ministerio de Relaciones Exteriores.